

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**Principio de prueba y procesos de unión de hecho – Corte Superior
de Justicia de Huaura, 2018**

Tesis para optar el título profesional de Abogado

Autora:

Serpa Farro, Milagros Edith

Asesora – Código ORCID:

Barrionuevo Blas, Edith Patricia

Código ORCID: 0000-0001-9181-8489

Huacho - Perú

2019

ÍNDICE

INDICE.....	i
PALABRA CLAVE	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
TITULO	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	1
1.1.Antecedente y Fundamentación	1
1.2.Justificación de la Investigación	3
1.3.Formulación de Problema	4
1.4.Conceptuación	6
1.5.Hipótesis.....	12
OBJETIVOS	12
METODOLOGÍA	13
2.1. Tipo y diseño de investigación	13
2.2. Población - Muestra.....	13
2.3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	14
RESULTADOS.....	15
3.1. Tablas y Gráficos.....	15
3.2. Contraste de Hipótesis.....	32
3.3. Análisis y Discusión.....	35
CONCLUSIONES	42
RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	44
ANEXOS	46

PALABRA CLAVE

Tema	La unión de hecho
Especialidad	Derecho Civil

KEY WORDS

Theme	The union of facto
Specialty	Civil Law

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Area : Ciencias Sociales

Sub-área : Derecho

Disciplina : Derecho

Línea de investigación: Instituciones del derecho civil patrimonial y no patrimonial



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "Principio de prueba y procesos de unión de hecho – Corte Superior de Justicia de Huaura, 2018" del (a) estudiante: Milagros Edith Serpa Farro, identificado(a) con Código N° 1612100124, se ha verificado un porcentaje de similitud del 8%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 22 de Diciembre de 2020


UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Dr. CARLOS URBINA SANJINES
VICERRECTOR



NOTA:

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

TITULO

**Principio de prueba y procesos de unión de hecho – Corte
Superior de Justicia de Huaura, 2018**

RESUMEN

Objetivo: Establecer cuál es la relación entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de Huaura, 2019. Material y Método: Tipo descriptiva, de nivel correlacional, de diseño no experimental de corte transversal, método deductivo y de enfoque cualitativo, población de 90 unidades de estudio y una muestra de 40 unidades de estudio. La técnica que se aplicó fue la de encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Resultados: Se analizaron los resultados obtenidos de las encuestas, las cuales nos arrojaron un valor adecuado y acorde con los ítems planteados, luego se desarrolló la contratación de las hipótesis, de las cuales se obtuvo una relación significativa media positiva de 0.421 y con una $p < 0.01$. Conclusión: La integración del principio de la prueba se relaciona con los procesos de reconocimiento de unión de hecho-Huaura, durante, 2019.

ABSTRACT

Objective: to establish what is the relationship between the integration of the test principle and the processes of recognition of union de Huaaura, 2019. Material and Method: Descriptive type, correlational level, non-experimental cross-sectional design, deductive method and qualitative approach, population of 90 study units and a sample of 40 study units. The technique that was applied was the survey and the instrument was the questionnaire. Results: The results obtained from the surveys were analyzed, which gave us an adequate value in accordance with the items raised, then the contracting of the hypotheses was developed, from which a significant positive mean relationship of 0.421 was obtained and with a $p < 0.01$. Conclusion: The integration of the principle of the test is related to the recognition processes of de facto union-Huaaura, during 2019.

INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedente y Fundamentación Científica

Antecedentes Nacionales

Talledo(2015), en su trabajo titulado:”Aplicabilidad del principio de integración en la prueba en los procesos de reconocimiento de unión de hecho” podemos identificar que una de las cosas que se plantea es el implantar que este tipo de principio se da en procesos donde se desarrollan vinculación de hecho. Dentro de la etapa de procesamiento de los resultados, se puede observar que sugiere una prueba escrita en la demostración de vinculación de hecho entre las dos partes en litigio, luego manifiesta dentro de sus conclusiones que los concubinos desarrollan un vinculo muy fuerte, donde prima el afecto, amor y comprensión. Debemos de precisar que la unión de hecho se inicia desde la responsabilidad inicial y real de las personas involucradas en una relación.

Callata(2016), en su tesis titulada: “Análisis jurisprudencial de las sentencias referidas a la unión marital de hecho emitidas por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur,2010-2015”, nos manifiesta que en muy importante la demostración y verificación de las interpretaciones de los enunciados judiciales que son materia dentro de una confirmación de la vinculación de los miembros de una relación o familia. El autor sugiere que se deben de adoptar formas más específicas en el análisis documental de los operadores de justicia; ya que estas afectan los bienes patrimoniales de los casos estudiados en su trabajo de tesis. El 73.1% de los enunciados propuestos por los jueces, se refiere a prestaciones dentro de un ámbito patrimonial.

Celis (2016), en su investigación titulada: “Propuesta para proteger los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia en el Perú” nos explica la misión que tiene el presente trabajo de tesis, bajo el contexto judicial a la que está sometida las variables de estudio, estas también deben de manejarse cuidadosamente; ya que

involucran o afectarían los bienes o inmuebles de los afectados, el 34.2% son personas de entre 18 a 25 años de edad que cuya relación tuvo que ver a muy temprana edad; el 32.4% obtienen una edad que varía entre 26 a 35 años de edad, estas están en la etapa de jóvenes y la diferencia son parejas mayores a los 36 años. El autor puede finalizar con la demostración de que lo vienen o inmuebles son piezas importantes en el crecimiento y seguridad de la familia , por esta razón es muy importante cuidarlos y protegerlos.

Antecedentes Internacionales

Reyes(2014), en su tesis titulada: “La unión de hecho: anomia procedimental para su constitución y terminación”, nos comunica que el propósito esa revisar e identificar las acciones que dieron pie a la vinculación de hecho, la cual se plasmara en la anomia constitucional para su finalización; para este tipo de análisis tuvo una población considerable que analizar las cuales arrojaron una data que corresponde a 38% les correspondían a matrimonios en el 2000 frente a un 34% de matrimonios del 2011, esta diferencia es de 4%, es decir que tan solo en 10 años tuvo un incremento considerable. Finalmente, el autor concluye que la esencia de la vinculación de hecho se fundamenta en las condiciones que están dentro de la relación y no en el modificador del sustantivo, la cual es un hecho tangible en la actual constitución.

Molina (2014), en su investigación titulada: ”El Contrato Patrimonial en la Unión de Hecho en Costa Rica–2013”, nos menciona que el propósito de su trabajo fue el identificar el y plantear alternativas que mejoren los procedimientos judiciales en la vinculación de hecho de su país, la cual se vio enfocado en un diseño cualitativo de la población a encuestar. Estos resultados reflejaron que 1087198de ciudadanos tenían un matrimonio formal, 387512de personas estaban en vinculación libre, finalmente concluye que el conjunto de normas y leyes implementadas en su país tiene la obligación de solucionar estos inconvenientes surgidos en su sociedad actual, para que asi brinde seguridad y regulación al derecho de las partes.

Cruz(2014),en su investigación titulada:”La unión de hecho y la seguridad jurídica de los hijos”, el autor se plantea la mira de encontrar coherencia significativa que tiene que ver entre la vinculación de hecho y la responsabilidad de la seguridad de los menores dentro de una familia, de los resultados menciona que la tercera parte de la población estudiada están a favor de cuidar sus viene e inmuebles para el futuro de sus menores hijos, frente a la cuarta parte de mencionar lo contrario. Finalmente concluye que, en el mayor porcentaje de los procesados por estos casos, acuerdan que los bienes deben de ser patrimonio de los hijos y puedan garantizar un futuro de subsistencia para ellos.

1.2. Justificación de la Investigación

1.2.1. Justificación Práctica

El trabajo de tesis solo busca garantizar el aprendizaje de la consecuencia que trae una mala práctica de la vinculación de hecho en nuestro entorno familiar, esto basado en los acontecimientos actuales que vivimos, la cual será antecedente científico para futuras investigaciones en nuestra región.

1.2.2. Justificación Teórica

Los criterios tomados dentro de la norma legal de la unión de hecho, nos manifiesta que ha existido un gran cambio respecto a las leyes que la precedían, esto se vio reflejado en las bases teóricas que sustentaron sus necesidades ante la sociedad y las familias matrimoniales en los procesos judiciales; requisito indispensable para salvaguardan el bien judicial de la pareja.

Por esta razón la norma judicial también contempla los requerimientos de otro tipo de familia que de igual manera solicitan la protección legal según su particularidad o condición de vulnerabilidad.

1.2.3. Justificación social

Las familias matrimoniales y las demás que integran nuestra gran sociedad, serán beneficiadas con la adecuada aplicación de las leyes de unión de hecho, esto fundamentado en las normas legales que contempla nuestra constitución y en el código civil del Art. 326, según las restricciones de las parejas.

1.2.4. Justificación Metodológica - Científica

La presente tesis permite aclarar los enfoques cualitativos dentro de una investigación científica y dar pie a futuras investigaciones en el área judicial de nuestra Corte de Justicia. Por ello se construyó dos cuestionarios con 11 ítems y 9 ítems, para las variables principio de prueba y unión de hecho respectivamente, logrando que en la demostración de las hipótesis se viera este tipo de coherencia entre ellas.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problemática

En nuestra sociedad, el estado por medio de los canales legales, nos ofrece una serie de reglamentación o normativas jurídicas, puesto que el día de hoy vivimos un clima de agresión a las mujeres y miembros de una familia la que conlleva a quebrantar sus derechos fundamentales. Por esta razón el estado quiere evitar el miedo de reconocer o ignorar este bien jurídico que protege a la familia, cumpliendo así las leyes de la naturaleza y las problemáticas judiciales a las que están inmersas y surgidas en la unión de hecho.

La vinculación de hecho, es una manifestación muy desbordante en nuestra sociedad, por este motivo debemos de considerar cuidadosamente los características propias de la problemática a solucionar, ya sea el connubio y las inferencias que de estas resulten; por primera vez en la CPP(1979) se reconoce esta forma de problemática en el artículo 9º, la cual adjunta obligaciones de tipo patrimonial a los involucrados.

Luego en el CCP(1984), por medio del art.326°, se provee y adjunta criterios y características innatas de la unión de hecho, como la reunión sin condición, la falta de obstrucción matrimonial, el corto tiempo, los deberes semejantes en un matrimonio. Si se cumple todos estos requisitos, entonces se reconoce la unión de hecho dentro de nuestra sociedad y los bienes que se trasforman en bienes gananciales y demostrables en un matrimonio.

En nuestro país, de la misma forma que en nuestra provincia, esta problemática no es indiferente ya que también existes estos tipos de procesos en nuestro aparato judicial; ya que el número de parejas sin estar casados ha crecido considerablemente de manera continua, por lo que el presente trabajo de tesis tubo la necesidad de analizar este tipo de problemática y guardan do concordancia con las normas legales de nuestro aparato judicial.

1.3.2. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho-Huaura,2018?

1.3.3. Problemas específicos

- ¿Cómo se relaciona la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia-Huaura,2018?
- ¿Cómo se relaciona la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia-Huaura,2018?

1.4. Conceptuación

1.4.1. La prueba

Nos basamos la conceptualización de la Prueba de acuerdo a la historia y recordamos lo siguiente:

- ✓ **Edad Antigua:** Los hechos o acciones son vinculados a lo largo del tiempo.
- ✓ **Grecia:** Las acciones de justicia se dieron de manera oral en masa públicas; aplicando su principio como actividad demostrativa ante los demás.
- ✓ **Sistema inquisitivo medieval:** En este proceso era rigurosamente ocultar o proteger a los testigos que daban fe de los hechos sucedidos, por ser las primeras personas o presenciar los hechos de manera real.

Definición

En un argumento real no debería existir una simulación o escenificación para lela a los hechos en concreto; así como muerte, dolo, ya que estas evidencias deben de ser de forma natural y original, ya que este derecho se plasma en un debido proceso, las cuales comprenden:

- ✓ Ofrecer medios demostrativos en los pasos o etapas correspondientes.
- ✓ Deberán de ser reseccionadas en un tiempo establecido por el órgano judicial.
- ✓ Debieran pasar la aceptación de los operadores correspondientes, es decir se debe de aceptar los argumentos probatorios.

- ✓ Sirven como herramienta para la contrastación de la otra parte e invalidar sus argumentos.
- ✓ Sirve como un conjunto de validación y razonada de las evidencias adecuadas en los procesos que las contempla.

- **Pertinencia e Improcedencia**

Aplicando los principios para un derecho se clasifica de acuerdo a los procesos, esta se encuentra dentro de un rango que establecen una serie de inicios o fundamentos que dan origen a los principios de pertenencia, licitud, contradicción etc. Las cuales satisfacen el objetivo principal de los procesos judiciales.

- **Legalidad**

Nos debe de demostrar la acción o hechos litigiosos por cualquier canal o medio probatorio, ya sea medios documentales, de información, de declaración o basta que sean indicios significativos, las cuales formaran en conjunto una prueba contundente en los procesos que se llevan a cabo, basada en el argumento lógico ya que califica como una presunción de los hechos.

- **Medios Probatorios Típicos**

Aclaración por parte, explicación de testigos, notificación de documentos, pericias e certificación judicial.

- **Medios probatorios Atípicos**

Son los no planificados en el art.192º y están explicados de forma explícita en los auxilios técnicos o científicos que logran la demostración de forma definitiva en los canales probatorios.

- **Pruebas de Oficio**

Se delega responsabilidad de oficio del juzgador para anexar argumentos probatorios, de manera que este encargo poder ver insuficiencia probatoria para generar convicción a la persona que juzga.

- **Carga de la Prueba**

Es seguridad de todo justiciable que los argumentos que se generen sean consistentes y adecuados para su manejo.

- **Valoración de la Prueba**

Es el conjunto integral de los argumentos expuestos en un proceso judicial, marcando una serie y secuencia integral de los hechos.

- **Declaración de Parte**

Es el proceso de aclaración de los involucrados en un proceso, esta acción permite fluir las pruebas o diálogos de manera recíproca en ambas partes.

- **Declaración de Testigos**

Forma de atestiguar o confirmar por terceras personas.

- **Documentos**

Conjunto de materiales físicos y originales para la demostración de los hechos.

- **Pericia**

Individuo ajeno a lo sucedido sustente científicamente la realidad de los hechos en los procesos judiciales.

Clasificación de la prueba

a) Prueba típica: esta contempla los siguientes ítems.

- La declaración de parte
- La prueba testimonial:
- La prueba documental:
- La prueba pericial:
- La inspección judicial

b) Prueba atípica: son aquellos previstos en la teoría antecedita.

- Auxilios Técnicos
- Auxilios científicos

1.4.2. La unión de hecho

En el Derecho antiguo, la vinculación de hecho ya se había acogido como una forma legal y contemplada en el aparato judicial del Código de Hammurabi (Peralta, 2002, pág. 131). En el Derecho romano en la era cristiana se afirmaban las leyes de Iulia de maritandis, papiapoppaea, y con la ley Iulia de adulteris se pudo ¿diferenciar de matrimonio de diversas uniones dentro o fuera del matrimonio. A los que se les dada ese beneficio eran hijos de manera normal y a los demás eran vistos como espurios (Bossert, 2011).

En el Perú, incluso llamadas amancebamiento o noviazgo de convivencia, son un quidam de corporación intersexual excepcionalmente vieja y longeva que trae consigo situaciones como las del coyunda y que ha tenido traza en nuestra pueblo desde informes extremadamente remotas. (Peralta, 2002, págs. 71-72).

Definición

(Aguilar, 2008) sostiene que la unión de hecho es una “comunidad de vida que significa convivencia entre un hombre y mujer compartiendo mesa y lecho”.

Según el ordenamiento peruano y los requisitos legales del artículo 326 del Código Civil de 1984 como:

- a) Vinculación sexual libre y voluntaria entre un varón y una mujer.
- b) Fines y deberes semejantes al matrimonio (hacer vida en común, fidelidad y asistencia recíproca).
- c) Libre de impedimento matrimonial.
- d) Por lo menos dos años continuos de convivencia.

Clasificación

Vega (2002), la ley civil define dos clases de concubinato:

- a) Concubinato propio.** La vinculación de personas libre de impedimento matrimonial o llamada también pura.
- b) Concubinato impropio.** La vinculación de las parejas sin estar en matrimonio.

1.4.2. Operacionalización de variables

1.4.2.1. Variable Independiente

Principio de la prueba.

Definición Conceptual.-

El inicio de la relación entre partes de las normas judiciales, donde será aplicada adecuadamente y cumplimiento ciertos criterios.

1.4.2.2. Variable Dependiente

Unión de hecho.

Definición Conceptual.-

Es la esquematización de la vinculación de dos personas bajo las leyes establecidas en su ambiente.

Tabla 1. Operacionalización de las Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Fuente de Verificación
X: Principio de la prueba	Prueba típica.	• Declaración. • Documentación. • Pericia.	Encuesta./ Cuestionario.
	Prueba atípica.	• Auxilios técnicos. • Auxilios científicos.	
Y: Unión de hecho	Propia.	• Voluntad. • Libertad matrimonial. • Duración. • Asistencia recíproca. • Impedimento.	
	Impropia.	• Matrimonial. • Hijos .extramatrimoniales. • Fecha cierta.	

Fuente: Elaboración Propia

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La integración del principio de la prueba se relaciona directamente con procesos de reconocimiento de unión de-Huaura,2019.

1.5.2. Hipótesis secundarias

- La integración del principio de la prueba se relaciona significativamente con los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia-Huaura,2019.
- La integración del principio de la prueba se relaciona significativamente con los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia-Huaura,2019.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Establecer cuál es la relación existente entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho- Huaura,2019.

1.6.2. Objetivos específicos

- Determinar cómo se relaciona la integración del principio de la prueba con los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia-Huaura,2019.
- Determinar cómo se relaciona la integración del principio de la prueba con los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia-Huaura,2019.

METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

En la presente tesis se trabajó con una investigación de tipo básica, ya que busca agrupar información, procesarlo y plasmarlo en modelos de conocimiento; para luego explicar de manera explicar las características del entorno de las variables en la parte jurídica. Sabino(2002) nos manifiesta que los datos originales recolectados del campo de estudio son la realidad vivida por la población de estudio.

2.1.2. Diseño de la investigación

Se utilizó el diseño no experimental, es decir las variables de estudio o sufren alteración alguna en el proceso de recolección de datos, de igual forma se aplicó en un tiempo e instrumento único, a lo que a conocer que fue de corte transversal, se debe de precisar que el perfil de las variables de estudio es cualitativo y se categorizan en una escala de medición adecuada al nivel correlacional de la investigación planteada.

2.2. Población y Muestra

2.2.1. Población

El conjunto de casos vistos en nuestra corte tratados es de 90, esta conglomeración de casos representa la población de la tesis.

2.2.2. Muestra

Se tomó un muestreo aleatorio de la población total, la cual arrojó 40 casos vistos en nuestra corte de justicia de nuestra provincia.

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(90)}{(0.05)^2 (89) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)} = 73$$

$$\text{Luego: } n = \frac{73}{1 + \frac{73}{90}} = 40$$

2.3. Técnicas e instrumentos de investigación

2.3.1. Técnicas

En la presente tesis se implanto la técnica de la encuesta, para ambas variables cualitativas de estudio.

2.3.2. Instrumentos

Los instrumentos fueron los cuestionarios, para ambas variables cualitativas de estudio, una con 11 enunciados y la otra con 9 enunciados, las cuales satisfacen o cumplen con las suposiciones planteadas.

2.3.3. Procesamiento y Análisis de la Información

Dentro del cumplimiento de las etapas o pasos de investigación, nos propusimos en primera instancia el recojo y análisis de la información de campo, la cual se derivó a un programa que reporte cuadros estadísticos, posterior al procesamiento de información, se confirmaron y ratificaron las hipótesis planteadas, las cuales fueron validadas por modelos estadísticos inferenciales, y por ultimo para garantizar la salida de información final se aplicó el Coeficiente alfa de Cronbach(0.981); que garantizo la viabilidad y seguridad de los instrumentos de medición.

RESULTADOS

3.1. Tablas y Gráficos

Dentro del procesamiento y agrupamiento de los resultados, debemos de mencionar que la escala o categorización es como sigue:

- ✓ (1) Bastante disconforme
- ✓ (2) Prácticamente disconforme
- ✓ (3) Ocasionalmente
- ✓ (4) Casi concordante
- ✓ (5) Totalmente concordante

Variable X

Tabla 2.*Dimensión: Prueba_Típica*

Nº	Enunciados	1	2	3	4	5
1	La explicación de los litigantes es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos	5%	15%	25%	35%	20%
2	La aclaración de los testigos es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios	10%	20%	25%	30%	15%
3	Las notas escritas son argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho	5%	10%	20%	45%	20%
4	La experiencia en la realidad son argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho	5%	15%	20%	45%	15%
5	El control o cotejo judicial son argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho	5%	10%	15%	50%	20%
6	La construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuada manejo de la vinculación de hecho	5%	10%	20%	40%	25%

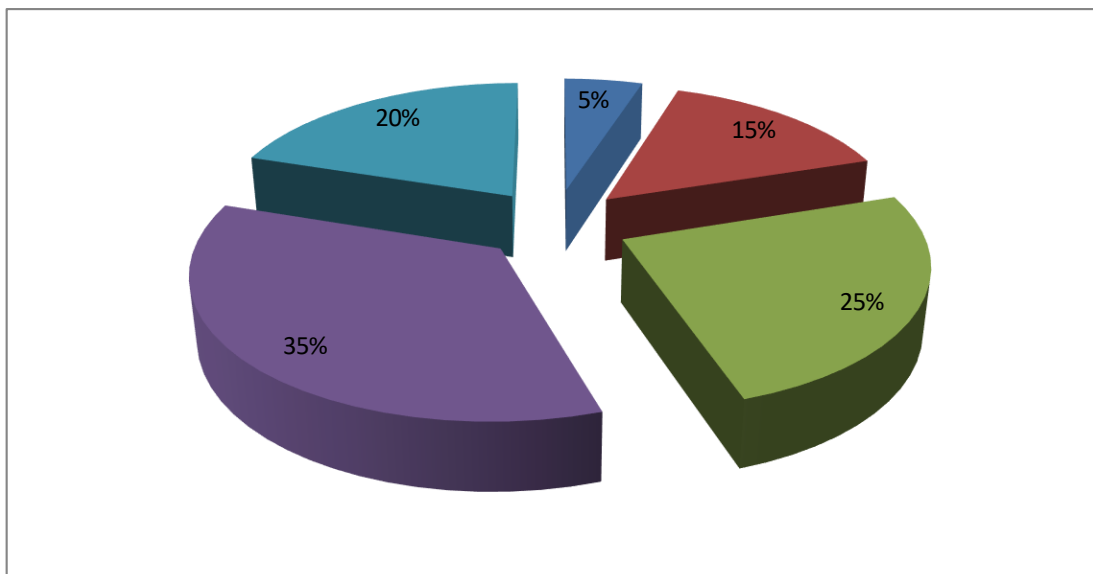
Fuente: Propia

Tabla2, se visualiza que el 5% está bastante disconforme con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos,

el 15% está prácticamente disconforme con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 25% está ocasionalmente con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 35% está casi concordante con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 20% está totalmente concordante con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 10% está bastante disconforme con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 20% está prácticamente disconforme con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 25% está ocasionalmente con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 30% está casi concordante con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 15% está totalmente concordante con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 5% está bastante disconforme con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 45% está casi concordante con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 15% está prácticamente disconforme con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 45% está casi

concordante con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 15% está totalmente concordante con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 15% está ocasionalmente con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 50% está casi concordante con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, el 40% está casi concordante con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho y el 25% está totalmente concordante con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho.

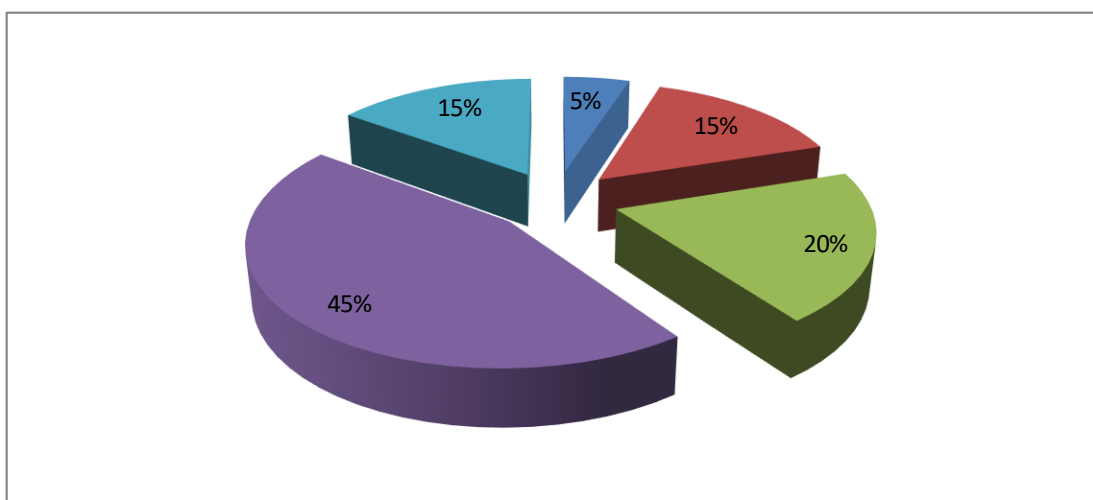
Gráfica 1. *Pregunta 1-VariableX*



Fuente: Propia

Gráfica1, se parecía que el 35% está casi concordante con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, es mayor dato; frente a un 5% está bastante disconforme con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, es menor dato.

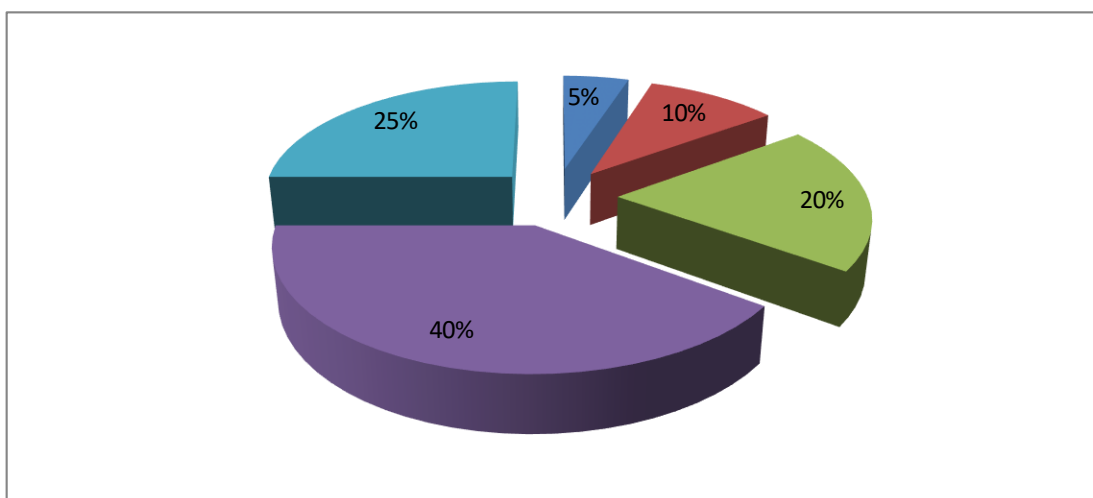
Gráfica 2. *Pregunta 4-VariableX*



Fuente: Propia

Gráfica2, se aprecia que el 45% está casi concordante con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 5% está bastante disconforme con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, es menor dato, en la población de estudio.

Gráfica 3.*Pregunta 6-VariableX*



Fuente: Propia

Gráfica3, se aprecia 40% está casi concordante con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 5% está bastante disconforme con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, es menor dato, en la población de estudio.

Tabla 3.*Dimensión: Prueba Atípica*

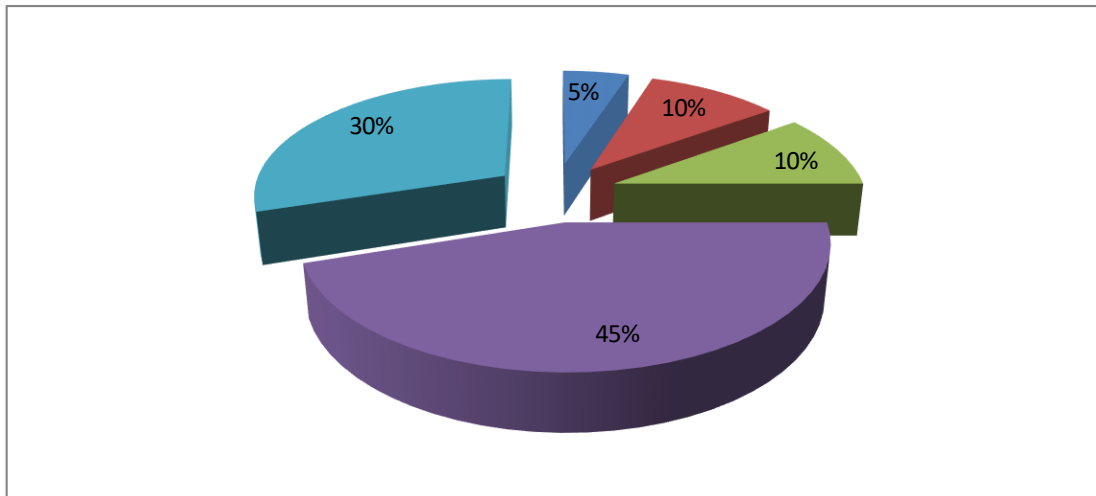
Nº	Enunciados	1	2	3	4	5
7	El refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho	5%	10%	15%	40%	30%
8	El refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho	5%	10%	10%	45%	30%
9	Es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho	5%	10%	25%	40%	20%
10	El codigo civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho	15%	35%	25%	20%	5%
11	La ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos afectan administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho	5%	10%	20%	35%	30%

Fuente: Elaboración propia

Tabla3, se visualiza que el 5% está bastante disconforme el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 15% está ocasionalmente el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 40% está casi concordante el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 30% está totalmente concordante el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 10% está ocasionalmente el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 45% está casi concordante el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 30% está totalmente concordante el refugio

científico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 40% está casi concordante el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 15% está bastante disconforme el código civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 35% está prácticamente disconforme el código civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente el código civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 20% está casi concordante el código civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 5% está totalmente concordante el código civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho, el 35% está casi concordante con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho y el 30% está totalmente concordante con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho.

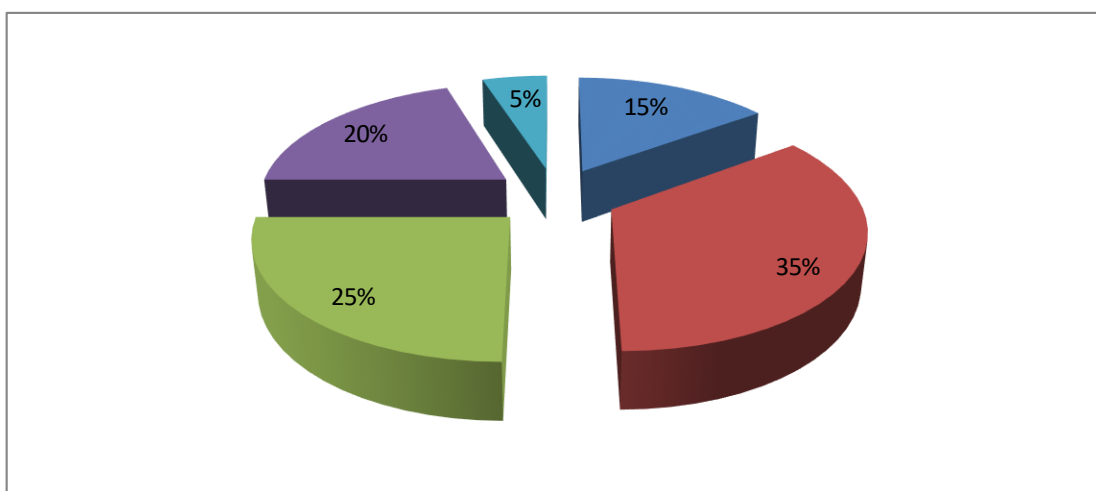
Gráfica4.Pregunta 8-VariableX



Fuente:Propia

Gráfica4, se aprecia que el 45% está casi concordante el refugio científico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 5% está bastante disconforme el refugio científico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, es menor dato.

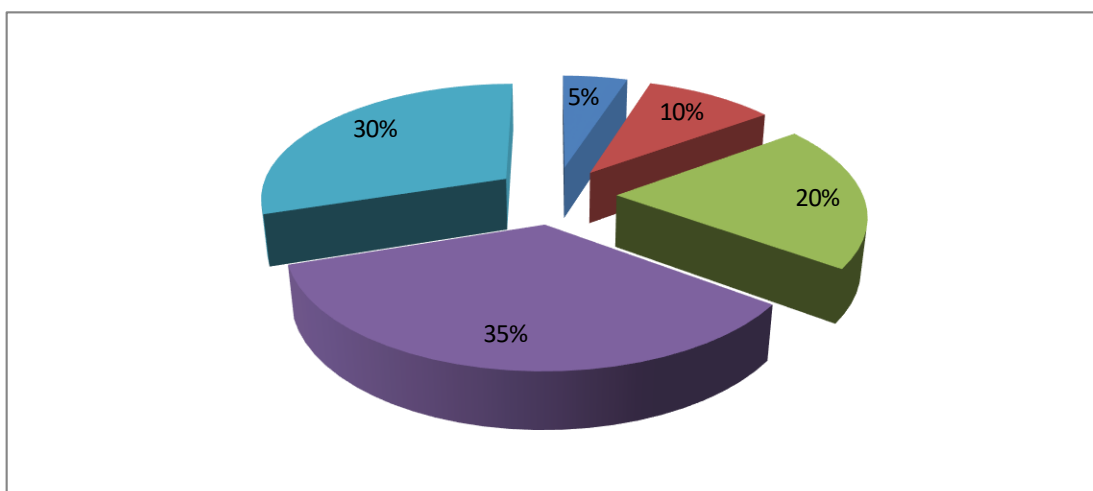
Gráfica 5.Pregunta 10-VariableX



Fuente:Propia

Gráfica5, se aprecia que 35% está prácticamente disconforme el codigo civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 5% está totalmente concordante el codigo civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, es menor dato,

Gráfica 6.*Pregunta 11-VariableX*



Fuente: Propia

Gráfica6, se aprecia que 35% está casi concordante con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 5% está bastante disconforme con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho, es menor dato.

Variable Y

Tabla 4.*Dimensión: Unión hecho-propio*

Nº	Enunciado	1	2	3	4	5
1	La intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho	5%	10%	25%	35%	25%
2	La emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho	10%	15%	25%	30%	20%
3	La prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho	5%	10%	30%	40%	15%
4	La cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho	10%	15%	20%	35%	20%
5	Es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada	5%	15%	20%	45%	15%

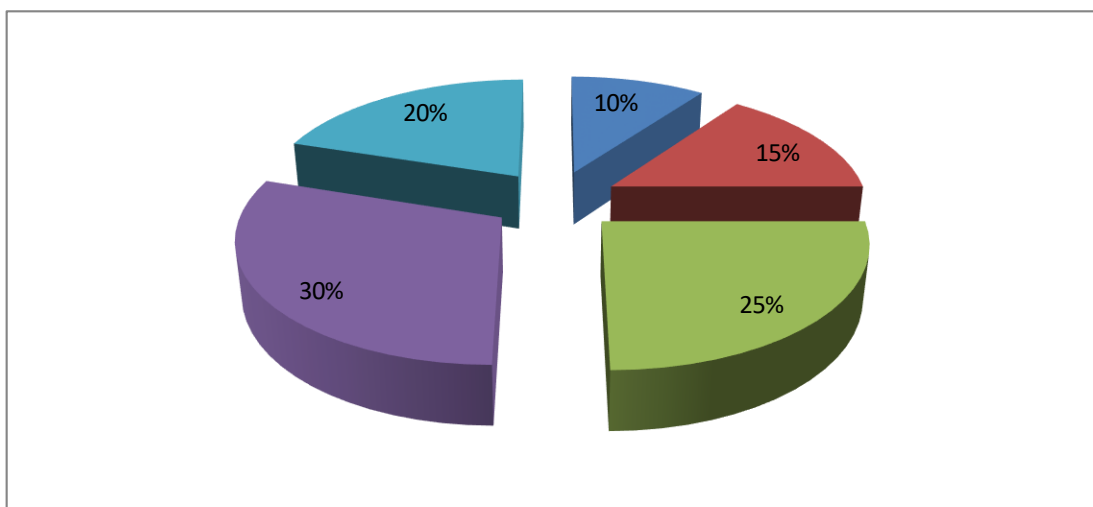
Fuente: Elaboración propia

Tabla 4, se visualiza que el 5% está bastante disconforme con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 35% está casi concordante con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 25% está totalmente concordante con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 10% está bastante disconforme con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 15% está prácticamente disconforme con la emancipación del connubio es fundamental en la

comprobación de la vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 30% está casi concordante con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 39% está ocasionalmente con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 40% está casi concordante con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 15% está totalmente concordante con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 10% está bastante disconforme con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 15% está prácticamente disconforme con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 35% está casi concordante con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, el 15% está prácticamente disconforme con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, el 20% está ocasionalmente con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, el 45% está casi concordante con la

afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada y el 15% está totalmente concordante con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada.

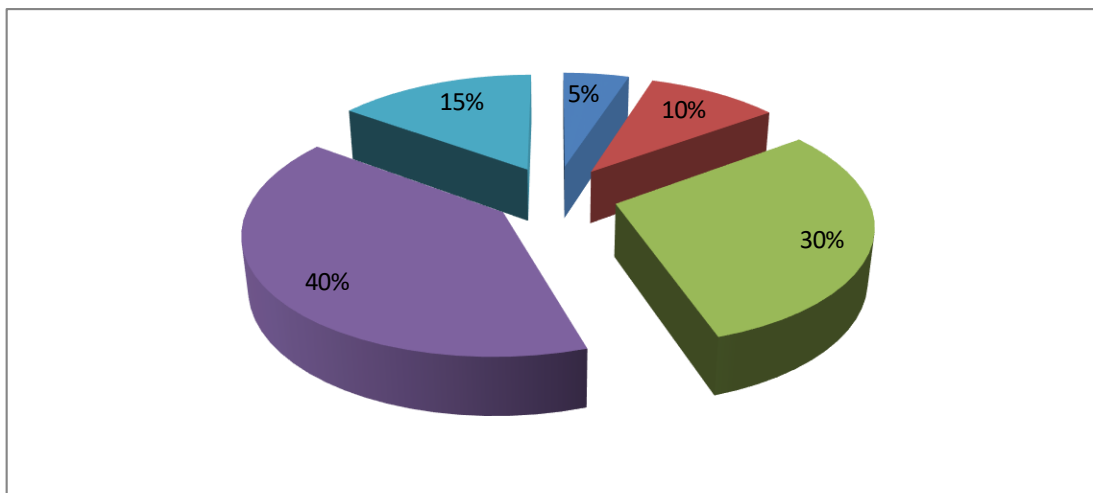
Gráfica 7.*Pregunta 2-VariableY*



Fuente: Propia

Gráfica7, se aprecia que el 30% está casi concordante con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 10% está bastante disconforme con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, es menor dato.

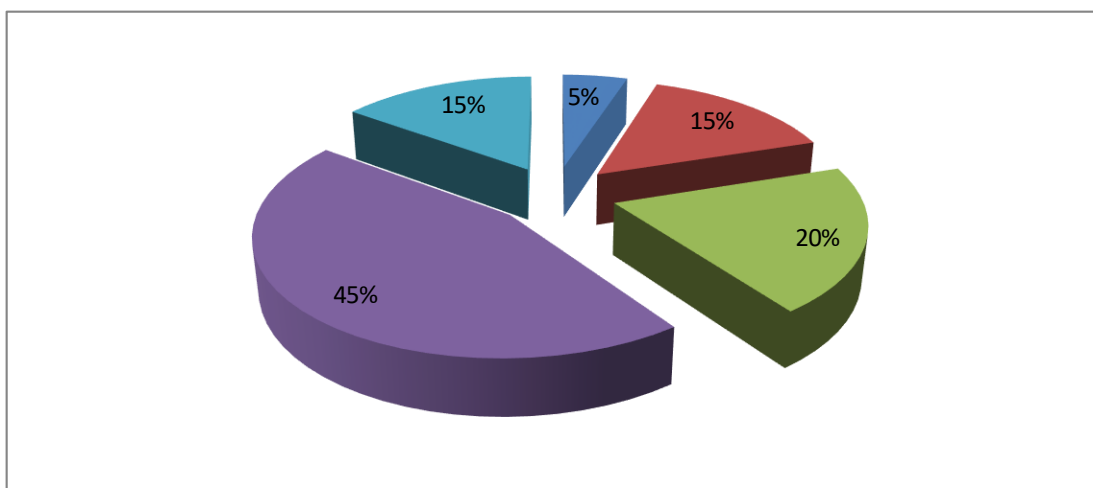
Gráfica 8.*Pregunta 3-VariableY*



Fuente: Propia

Gráfica8,se aprecia que el 40% está casi concordante con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 5% está bastante disconforme con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, es menor dato.

Gráfica 9.*Pregunta 5-VariableY*



Fuente: Propia

Gráfica9, se aprecia que el 45% está casi concordante con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, es mayor dato; frente a un 5% está bastante disconforme con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, es menor dato.

Tabla 5. *Dimensión: Unión hecho_Impropia*

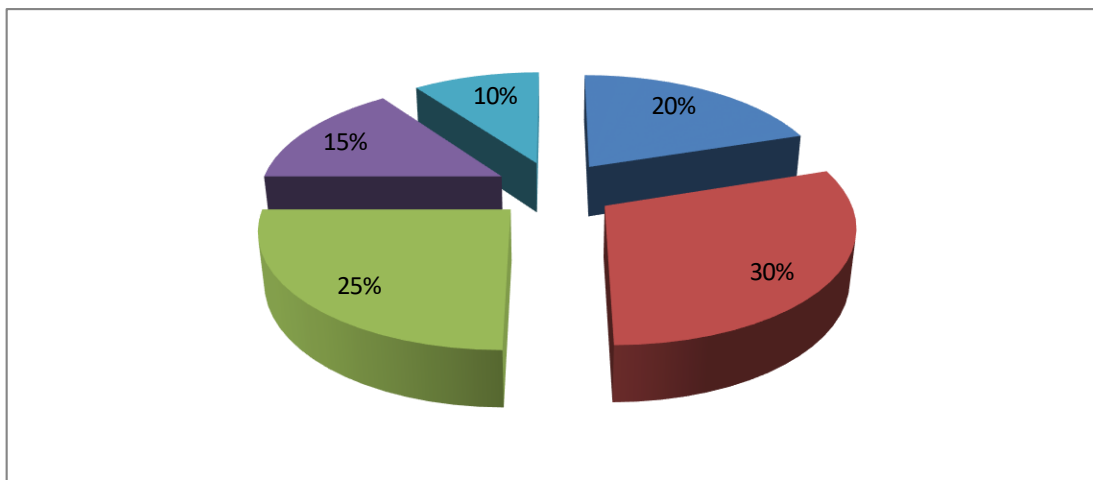
N°	Enunciado	1	2	3	4	5
6	El obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho	20%	30%	25%	15%	10%
7	Los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho	10%	20%	25%	30%	15%
8	La autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho	5%	10%	20%	45%	20%
9	La demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes	5%	10%	15%	40%	30%

Fuente: Propia

Tabla 5, se visualiza que el 20% está bastante disconforme con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 30% está prácticamente disconforme con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 15% está casi concordante con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 10% está totalmente concordante con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 10% está bastante disconforme con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 20% está prácticamente disconforme con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 25% está

ocasionalmente con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 30% está casi concordante con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 15% está totalmente concordante con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 45% está casi concordante con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, el 10% está prácticamente disconforme con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, el 15% está ocasionalmente con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, el 40% está casi concordante con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, y el 30% está totalmente concordante con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes.

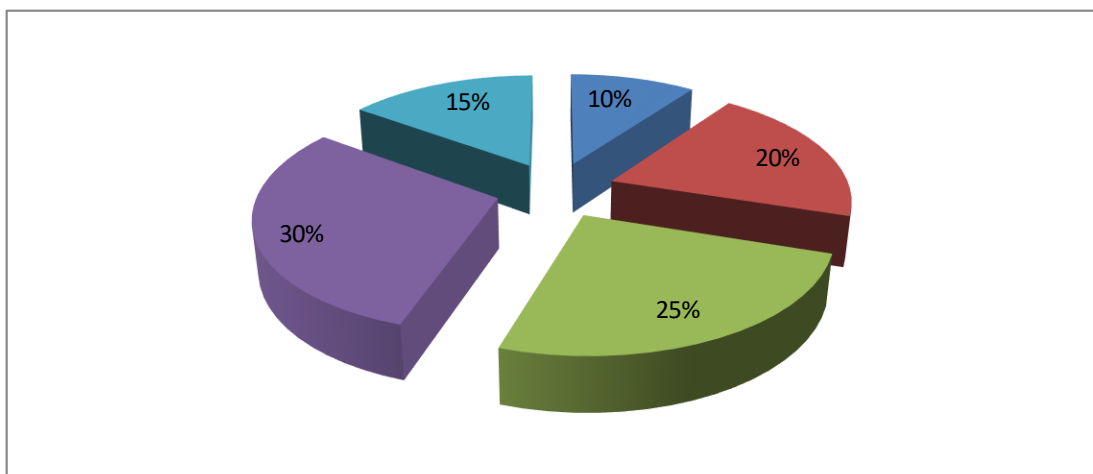
Gráfica 10. *Pregunta 6-VariableY*



Fuente: Propia

Gráfica10,se aprecia que el 30% está prácticamente disconforme con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 10% está totalmente concordante con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, es menor.

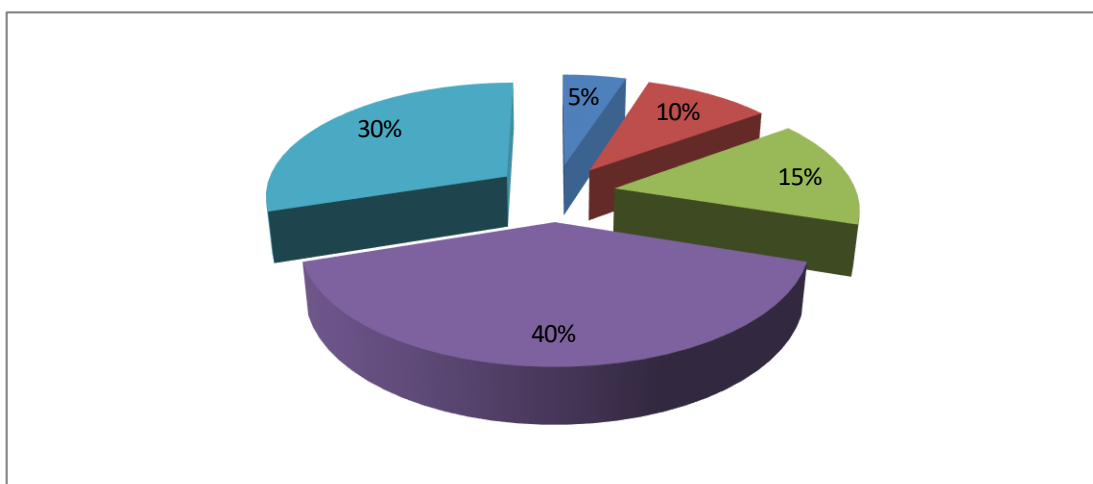
Gráfica 11. *Pregunta 7-VariableY*



Fuente: Propia

Gráfica11, se aprecia que el 30% está casi concordante con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, es mayor dato; frente a un 10% está bastante disconforme con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, es menor.

Gráfica 12. *Pregunta 9-VariableY*



Fuente: Propia

Gráfica12, se aprecia que el 40% está casi concordante con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, es mayor dato; frente a un 5% está bastante disconforme con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, es menor.

3.2. Contraste de hipótesis

HIPÓTESIS GENERAL

H₀: La integración del principio de la prueba no se relaciona con los procesos de reconocimiento de unión de hecho-Huaura, 2019.

H₁: La integración del principio de la prueba se relaciona con los procesos de reconocimiento de unión de hecho-Huaura, 2019.

Tabla6. Integración del principio de la prueba (IPP) y Unión de hecho (UH)

		IPP	UH
IPP	Pearson	1	0,421**
	bilateral		0,000
	N	40	40
UH	Pearson	0,421**	1
	bilateral	0,000	
	N	40	40

Fuente: Propia

Se halló una correlación de 0,421 y un valor $p = 0,000$

Decisión

Como regla de decisión tenemos que si el valor $p < 0,01$ se acepta H₁ y se rechaza H₀. Se obtuvo el valor $p = 0,000$ y $0,000 < 0,01$ por lo tanto se acepta la H₁ y se rechaza la H₀.

HIPÓTESIS ESPECIFICA 1

H_0 : No existe relación entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia-Huaura,2019.

H_1 : Existe relación entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia-Huaura,2019.

Tabla7. Integración del principio de la prueba(IPP)y Unión de hecho propio(UHP)

		IPP	UHP
IPP	Pearson	1	0,403**
	bilateral		0,000
	N	40	40
UHP	Pearson	0,403**	1
	bilateral	0,000	
	N	40	40

Fuente: Propia

Se halló una correlación de 0,403 y un valor $p = 0,000$

Decisión

Como regla de decisión tenemos que si el valor $p < 0,01$ se acepta H_1 y se rechaza H_0 . Se obtuvo el valor $p = 0,000$ y $0,000 < 0,01$ por lo tanto se acepta la H_1 y se rechaza la H_0 .

HIPÓTESIS ESPECIFICA 2

H_0 : No existe relación entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia-Huaura,2019.

.

H_1 : Existe relación entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia-Huaura,2019.

Tabla8. Integración del principio de la prueba(IPP)y Unión de hecho impropia(UHI)

		IPP	UHI
IPP	Pearson	1	0,415**
	bilateral		0,000
	N	40	40
UHI	Pearson	0,415**	1
	bilateral	0,000	
	N	40	40

Fuente: Propia

Se halló una correlación de 0,415 y un valor $p = 0,000$

Decisión

Como regla de decisión tenemos que si el valor $p < 0,01$ se acepta H_1 y se rechaza H_0 . Se obtuvo el valor $p = 0,000$ y $0,000 < 0,01$ por lo tanto se acepta la H_1 y se rechaza la H_0 .

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación, respecto al principio de prueba, donde podemos observar algunos datos como: el 5% está bastante disconforme con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 15% está prácticamente disconforme con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 25% está ocasionalmente con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 35% está casi concordante con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 20% está totalmente concordante con la explicación de los litigantes que es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos, el 10% está bastante disconforme con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 20% está prácticamente disconforme con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 25% está ocasionalmente con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 30% está casi concordante con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 15% está totalmente concordante con la aclaración de los testigos que es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios, el 5% está bastante disconforme con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 45% está casi concordante con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con las notas escritas por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la experiencia en la realidad

por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 15% está prácticamente disconforme con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 45% está casi concordante con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 15% está totalmente concordante con la experiencia en la realidad por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 15% está ocasionalmente con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 50% está casi concordante con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con el control o cotejo judicial por ser argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, el 40% está casi concordante con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho y el 25% está totalmente concordante con la construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuado manejo de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 15% está ocasionalmente el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en

el transcurso de la vinculación de hecho, el 40% está casi concordante el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 30% está totalmente concordante el refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 10% está ocasionalmente el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 45% está casi concordante el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 30% está totalmente concordante el refugio cientifico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 40% está casi concordante el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante el enunciado que es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho, el 15% está bastante disconforme el codigo civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 35% está prácticamente disconforme el codigo civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente el codigo civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 20% está casi concordante el codigo civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 5% está

totalmente concordante el código civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho, el 35% está casi concordante con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho y el 30% está totalmente concordante con la ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos por afectar administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho. Molina(2014) nos manifiesta en su tema de tesis que encuentra indicios suficientes para afirmar que una de las cosas básicas en el aparato judicial es pedir hechos que se dan a diario en nuestra comunidad y a la vez brindar confianza y seguridad las partes cuidando en derecho de los miembros de una familia.

En el presente trabajo de investigación, respecto a los procesos de unión de hecho, podemos observar algunos datos como: el 5% está bastante disconforme con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 35% está casi concordante con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 25% está totalmente concordante con la intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 10% está bastante disconforme con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 15% está prácticamente disconforme con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 30% está casi concordante con la

emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con la emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 39% está ocasionalmente con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 40% está casi concordante con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 15% está totalmente concordante con la prolongación de la vivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 10% está bastante disconforme con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 15% está prácticamente disconforme con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 35% está casi concordante con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con la cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, el 15% está prácticamente disconforme con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, el 20% está ocasionalmente con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, el 45% está casi concordante con la afirmación que es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, el 15% está totalmente concordante con la afirmación que es indispensable en la

contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada, el 20% está bastante disconforme con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 30% está prácticamente disconforme con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 15% está casi concordante con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 10% está totalmente concordante con el obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho, el 10% está bastante disconforme con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 20% está prácticamente disconforme con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 25% está ocasionalmente con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 30% está casi concordante con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 15% está totalmente concordante con los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 10% está prácticamente disconforme con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 20% está ocasionalmente con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 45% está casi concordante con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 20% está totalmente concordante con la autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho, el 5% está bastante disconforme con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, el 10% está prácticamente disconforme con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, el 15% está ocasionalmente con la demostración de la

vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, el 40% está casi concordante con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes, y el 30% está totalmente concordante con la demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes.. Celis(2016) nos relata que encontró indicios suficientes para demostrar las hipótesis planteadas en su trabajo de tesis, es decir obtuvo resultados similares al dar a finalizar que la vinculación de hecho impropia se debe de cuidar los bienes materiales para su protección.

CONCLUSIONES

- ✓ La integración del principio de la prueba se relaciona directamente con los procesos de reconocimiento de unión de hecho-Huaura, 2019.
- ✓ Existe relación significativa entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia -Huaura,2019.
- ✓ Existe relación significativa entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia-Huaura,2019.

RECOMENDACIONES

- ✓ Los entendimientos holísticos de las evidencias se deben de acreditar los procesos de unión de hecho, para optimizar recursos humanos en nuestro aparato judicial.
- ✓ El conjunto de elemento contundentes en la demostración de unión de hecho deberá estar contemplada en la ley, ya que las invalidaciones de las estas son muy comunes en los procesos.
- ✓ El órgano judicial deberá de admitir y aprobar los medios o canales por donde fluyen las pruebas contundentes para la demostración de unión de hecho, bajo la supervisión y cumplimiento de las leyes y poder dar fallos contundentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bossert, W. (12 de 9 de 2011). *Poverty and time*. Obtenido de springer.com:
<https://link.springer.com/article/10.1007/s10888-011-9175-2>
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar*. Puno: Unuversidad Nacional del Altiplano.
- Callata, A. (2016). *Análisis jurisprudencial de las sentencias referidas a la unión marital de hecho emitidas por la corte superior de justicia de lima sur en el periodo 2010-2015*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Celis, D. (2016). *Propuesta para proteger los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia en el Perú*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- CPC. (1998). *Código Procesal Civil Peruano-Academia de la Magistratura*. Lima: Ministerio de Justicia.
- Cruz, J. (2014). *La unión de hecho y la seguridad jurídica de los hijos*. Ecuador: Universidad Técnica de Babahoyo.
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Laguna, G. (2015). *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer*. España: Universidad Complutense de Madrid.
- Martínez, A. (2014). *Violencia contra las Mujeres. Tratamiento institucional en la ciudad de Santa Rosa*. Argentina: Universidad Nacional de la Pampa.
- Molina, A. (2014). *El Contrato Patrimonial en la Unión de Hecho en Costa Rica – 2013*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Peralta, M. (2002). *Derecho de Familia en el Código Civil de 2002*. Lima: EDILI.

- Reyes, P. (2014). *La unión de hecho: anomia procedimental para su constitución y terminación*. Ecuador: Universidad Técnica particular de Loja.
- Rioja, A. (2018). *Constitución política del Perú*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Romero, G. (2014). *El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. España: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Talledo, L. (2015). *Aplicabilidad del principio de integración en la prueba en los procesos de reconocimiento de unión de hecho*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Vega, M. (2002). *Consideraciones jurídicas sobre la unión de hecho (De la ceremonia a la vivencia; de la forma a la sustancia; del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes)*. Lima: Derecho y Sociedad.

ANEXOS

ANEXOS N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PRINCIPIO DE PRUEBA Y PROCESOS DE UNIÓN DE HECHO – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, 2019

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
Problema General ¿Cuál es la relación que existe entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de enero a junio del año 2019? Problemas Específicos a) ¿Cómo se relaciona la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de enero a junio del año 2019? b) ¿Cómo se relaciona la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de enero a junio del año 2019?	Objetivo General Establecer cuál es la relación existente entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de enero a junio del año 2019. Objetivos Específicos a) Determinar cómo se relaciona la integración del principio de la prueba con los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de enero a junio del año 2019. b) Determinar cómo se relaciona la integración del principio de la prueba con los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de enero a junio del año 2019.	Hipótesis General La relación existente entre la integración del principio de la prueba y los procesos de reconocimiento de unión de hecho en la Corte Superior de Justicia de Huaura, es directa, durante el periodo de enero a junio del año 2019. Hipótesis Específicos a) La integración del principio de la prueba se relaciona significativamente con los procesos de reconocimiento de unión de hecho propia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de enero a junio del año 2019. b) La integración del principio de la prueba se relaciona significativamente con los procesos de reconocimiento de unión de hecho impropia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de enero a junio del año 2019.	Variable X: Principio de la prueba Dimensiones • Prueba típica X₁ • Prueba atípica X₂ Variable Y: Procesos de unión de hecho Dimensiones • Unión de hecho propia Y₁ • Unión de hecho impropia Y₂	X_{1.1.} Declaración X_{1.2.} Documentación X_{1.3.} Pericia X_{2.1.} Auxilios técnicos X_{2.2.} Auxilios científicos Y_{1.1.} Voluntad Y_{1.2.} Libertad matrimonial Y_{1.3.} Duración Y_{1.4.} Asistencia reciproca Y_{2.1.} Impedimento matrimonial Y_{2.2.} Hijos extramatrimoniales Y_{2.3.} Fecha cierta	Población: 90 unidades de estudio Muestra: 40 unidades de estudio Nivel de Investigación: Correlacional Tipo de Investigación: Descriptivo Método de investigación: Deductivo Diseño: No experimental de tipo transversal Técnica Encuesta/Revisión de expedientes Instrumentos: Cuestionario/Ficha



ENCUESTA – PRINCIPIO DE LA PRUEBA

Sr. encuestado, el presente cuestionario tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema “Principio de prueba y procesos de unión de hecho – Corte Superior de Justicia de Huaura, 2019”; sobre este tema particular sírvase darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene realizando.

Indicaciones

- Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.
- Lee detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- Contesta a las preguntas marcando con un aspa “X” en un solo opción.

La escala de calificación es la siguiente:

1	Muy en desacuerdo
2	Algo en desacuerdo
3	Ni de acuerdo, ni en Desacuerdo
4	Algo de acuerdo
5	Muy de acuerdo

A. Contenido

Ítem	Prueba Típica	1	2	3	4	5
1	La explicación de los litigantes es argumento nativo para la demostración de la vinculación de hechos					
2	La aclaración de los testigos es argumento nativo para la aceptación de la vinculación de hecho en los litigios					

3	Las notas escritas son argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho					
4	La experiencia en la realidad son argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho					
5	El control o cotejo judicial son argumentos nativos fundamentales para la afirmación de la vinculación de hecho					
6	La construcción de nuevas ideas de ley nos garantiza el adecuada manejo de la vinculación de hecho					
Ítem	Prueba atípica	1	2	3	4	5
7	El refugio tecnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho					
8	El refugio científico técnico es un argumento nativo relativo para adjuntarse en el transcurso de la vinculación de hecho					
9	Es favorable la posibilidad que en el camino del argumento nativo sean acogidos dentro del transcurso de la vinculación de hecho					
10	El código civil carece de pautas o argumentos fundamentales para la garantía de la vinculación de hecho					
11	La ausencia del ordenamiento de inicio de argumentos afectan administrativamente al desarrollo de la vinculación de hecho					



ENCUESTA – PROCESOS DE UNIÓN DE HECHO

Sr. encuestado, el presente cuestionario tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema “Principio de prueba y procesos de unión de hecho – Corte Superior de Justicia de Huaura, 2019”; sobre este tema particular sírvase darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene realizando.

Indicaciones

- Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.
- Lee detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- Contesta a las preguntas marcando con un aspa “X” en un solo opción.

La escala de calificación es la siguiente:

1	Muy en desacuerdo
2	Algo en desacuerdo
3	Ni de acuerdo, ni en Desacuerdo
4	Algo de acuerdo
5	Muy de acuerdo

B. Contenido

Ítem	Unión de hecho propia	1	2	3	4	5
1	La intensión de los involucrados es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho					
2	La emancipación del connubio es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho					

3	La prolongación de la convivencia entre parejas es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho					
4	La cooperación entre ambas partes o consortes es fundamental en la comprobación de la vinculación de hecho					
5	Es indispensable en la contribución de elementos fortalecedores a los miembros familiares, para que deán inicio a una vinculación de hecho normalizada					
Ítem	Unión de hecho impropia	1	2	3	4	5
6	El obstáculo del connubio es importante en la comprobación de la no vinculación de hecho					
7	Los hijos fuera de una relación de connubio, es argumento fundamental para descalificar vinculación de hecho					
8	La autenticación de un acto jurídico de tiene que anexar en el desarrollo de la vinculación de hecho					
9	La demostración de la vinculación de hecho se debe de implantar normas adecuadas y estándares para las partes					

REPOSITORIO



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
SERPA FARRO, MILAGROS EDITH		47504487	Serpa milagros 682@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional¹			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría
☐ Doctorado			
4. Título del Documento de Investigación			
"PRINCIPIO DE PRUEBA Y PROCESOS DE UNIÓN DE HECHO - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAYRA 2018"			
5. Programa Académico			
DERECHO.			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público ² (info@repositorio.usp.edu.pe/openAccess)		☐ Acceso restringido ³ (info@repositorio.usp.edu.pe/restrictedAccess)(*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS⁴

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.⁵



Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	26	05	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N°023-2018-UNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2
- Ley N° 30338 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 005-2019-PCM
- Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer registro de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo en el Marco de la Ley 822
- En caso de que el autor opte la segunda opción únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N°004-2018-CONYTEC-DEG Numeradas 5.2 y 6.6 que norman el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de informacións recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra
- Según el inciso 9.2 del artículo 57 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RNTAT) Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales prestando al son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital (RENAT), a través del Repositorio ALICAT

Nota: En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a Ley Ley 27444, art. 32, num. 32.33

REPORTE DE TURNITIN

Principio de prueba y procesos de unión de hecho – Corte Superior de Justicia de Huaura, 2018

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	7%	0%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1%
6	legis.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%



9	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
10	Submitted to Systems Link Trabajo del estudiante	<1 %
11	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
13	1library.co Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Catolica De Cuenca Trabajo del estudiante	<1 %



Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 10 words

Excluir bibliografía

Activo